

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003976

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

28 DIC. 2021

Visto el Expediente N° 1890383 -2021, Documento N°3171779 -2021, Opinión Legal N° 00578 -2021-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de Diecisiete (17) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, con D.S. N° 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/3000.00) en cuyo artículo 3° indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio petitionado por la Lic. CACERES BARRETO, SONIA MAURICIA, se declara **PROCEDENTE**.

Que, con Informe N° 007-2021.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 40.1 del artículo 40 de la ley 31084 ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021", tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en merito a la ley de la reforma Magisterial. Por lo expuesto, **no es necesario que cuenten con la opinión de disponibilidad presupuestal**, que estipula el numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 le del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021.

Que, Doña: **CACERES BARRETO, SONIA MAURICIA**, solicita Subsidio por Luto y gastos de Sepelio por el deceso de su Sr. Padre; **CACERES DE LA CRUZ, LUCAS EVANGELISTA**, Quien falleció el día **06-03-2021**, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco de la solicitante y del occiso Padre según **acta de Nacimiento, acta de defunción** y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

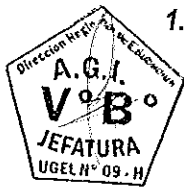
Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N°163-J-PLLA-UGEL N°09-HUAURA-VHRL y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 01819-2021- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H8

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General, " el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021"; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO a la docente que a continuación se detalla:

	<p>1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : CACERES BARRETO, SONIA MAURICIA</p> <p>DNI : 15600393</p> <p>Código modular : 1015600393</p> <p>Cargo : PROFESORA NOMBRADO</p> <p>Centro de Trabajo : I.E.T "PEDRO E.PAULET MOSTAJO"</p> <p>Distrito : HUACHO</p> <p>Occiso (a) : CACERES DE LA CRUZ, LUCAS EVANGELISTA</p> <p>Parentesco con el Occiso (a) : HIJA</p> <p>Fecha de Fallecimiento : 06-03-2021</p> <p>Informe Técnico : N° 163-J-PLLA-UGEL N°09-HUAURA-VHRL</p> <p>Monto Único del Subsidio : S/. 3,000.00</p> <p>Son : Tres mil con 00/100 Soles.</p>
--	---

Artículo 2°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3°.- AFECTASE, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone "el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021".

Regístrese y Comuníquese



Maria L. Saravia Anton
MARIA LUISA SARAVIA ANTON
 DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

M.7A05112
 R.00047674
 F03TAE-12
 N°3ESCA